



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3339 000 2014 00024 00  
Demandante : Honorato Barreto y otros  
Demandado : Nación Fiscalía General de la Nación  
Medio de control : Reparación directa  
Providencia : Auto acepta renuncia, reconoce personería y ordena a Secretaría atender solicitud

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 619, se aceptará la renuncia (fls. 582-583) de poderes presentada por el abogado Cesar Andelmo Capera Urrego.

Se resalta que entre las personas enlistadas en la comunicación vista a folio 583, no se encuentra la señora María Salutación Daza Toloza, quien confirió el poder visible a folios 3 y 4 c. 01, y no constituyó nuevo apoderado, como sí lo hicieron los demás demandantes.

2. De otro lado, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho Zuleima García Díaz, de conformidad a las facultades otorgadas por Honorato Barreto, Herney Barreto Daza, Arley Barreto Daza, Yolandey Barreto Daza, Honorato Barreto Daza y Wilfrido Barreto Daza, mediante los poderes especiales visibles a folio 584-590.

3. Finalmente, se dispondrá que por Secretaría se atienda la solicitud (fls. 615, 617 y 618) de expedición de copias que presten mérito ejecutivo y la respectiva constancia de ejecutoria de la sentencia del 17 de agosto de 2017, presentada por la apoderada de los demandantes enunciados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ACEPTAR** la renuncia de los poderes presentada por el abogado Cesar Andelmo Capera Urrego, respecto de los demandantes Honorato Barreto, Herney Barreto Daza, Arley Barreto Daza, Yolandey Barreto Daza, Honorato Barreto Daza y Wilfrido Barreto Daza.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Zuleima García Díaz, de conformidad a las facultades otorgadas por los demandantes Honorato Barreto, Herney Barreto Daza, Arley Barreto Daza, Yolandey Barreto Daza, Honorato Barreto Daza y Wilfrido Barreto Daza, mediante los poderes especiales visibles a folios 584-590.

**TERCERO. ORDENAR** que por Secretaría se atienda la solicitud de expedición de copias que presten mérito ejecutivo y la respectiva constancia de ejecutoria de la sentencia del 17 de agosto de 2017, presentada por la apoderada de los demandantes enunciados anteriormente (arts. 114 y 115 CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

Magistrada